

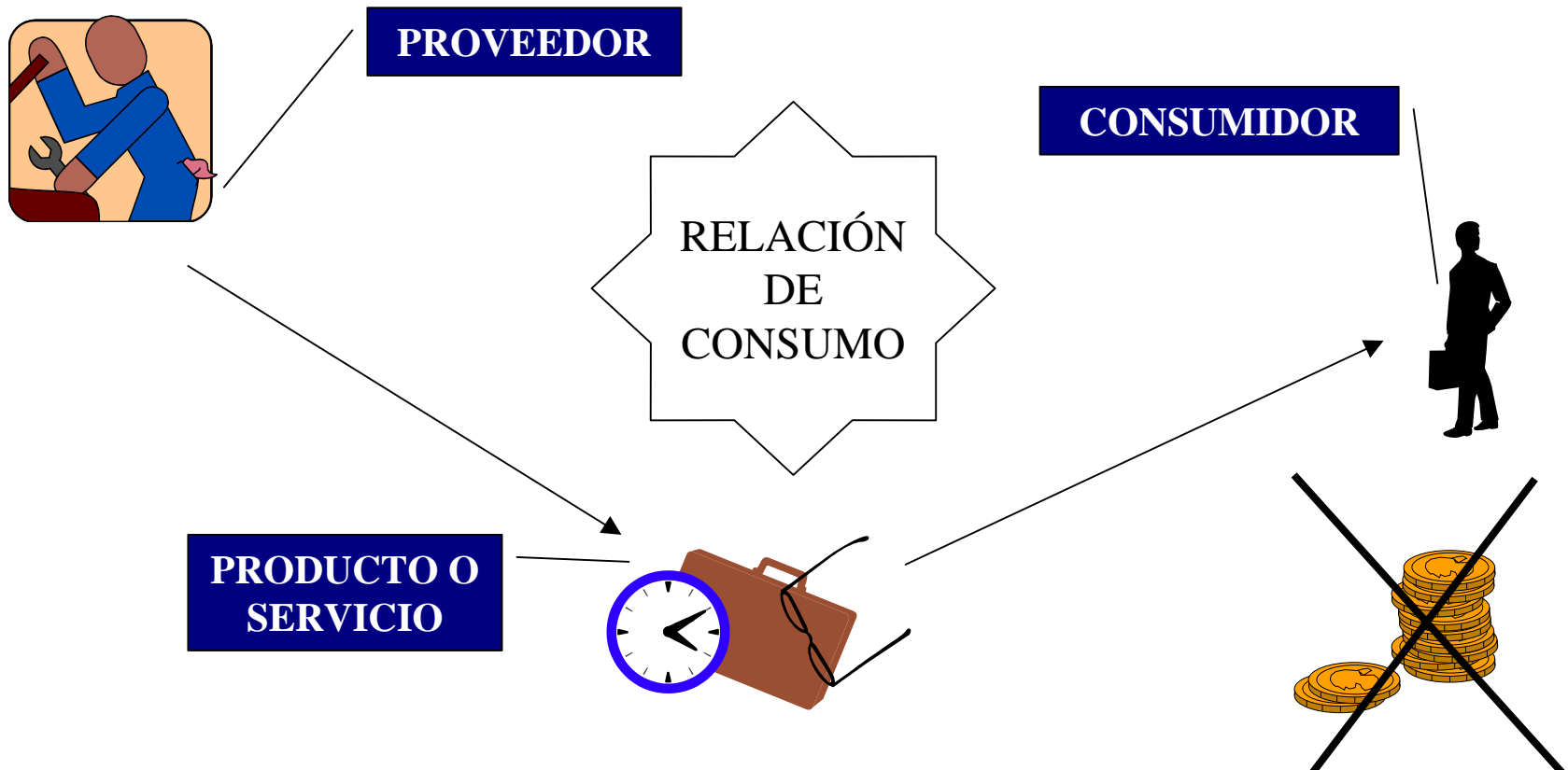
LA EXCELENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

La colegiación desde el punto de vista de los usuarios

Cr. Gabriel Barandiaran

LEY 17250

Art.1 - La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las relaciones de consumo.....



LEY 17250

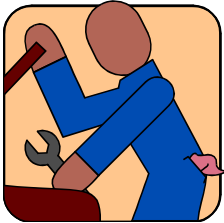
Art.2 - Consumidor es toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza productos o servicios como destinatario final en una relación de consumo o en función de ella.....

CONSUMIDOR



LEY 17250

Art.3 - Proveedor es toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, privada o pública, y en este último caso estatal o no estatal, que desarrolle de manera profesional actividades de producción, creación, construcción, transformación, montaje, importación, distribución y comercialización de productos o servicios en una relación de consumo.



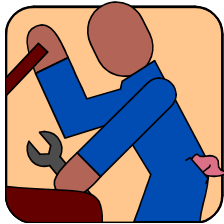
PROVEEDOR

CONSUMIDOR



LEY 17250

Art.5 - Producto es cualquier bien corporal o incorporeal, mueble o inmueble. Servicio es cualquier actividad remunerada, suministrada en el mercado de consumo, con excepción de las que resultan de las relaciones laborales.

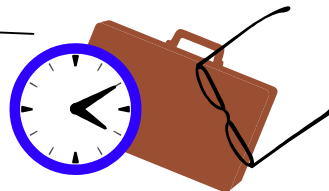


PROVEEDOR

CONSUMIDOR

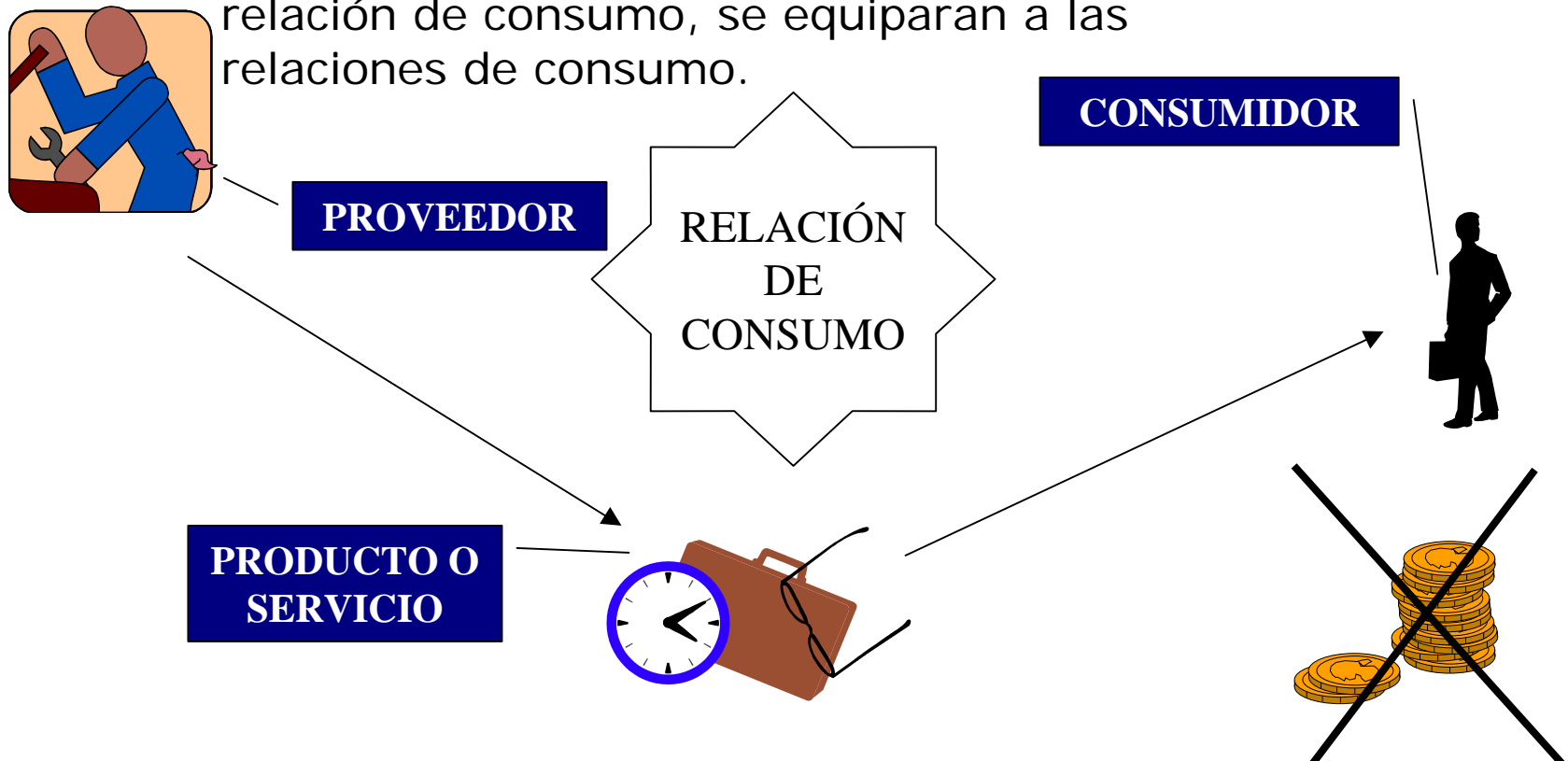


**PRODUCTO O
SERVICIO**



LEY 17250

Art.4 - Relación de consumo es el vínculo que se establece entre el proveedor que, a título oneroso, provee un producto o presta un servicio y quien lo adquiere o utiliza como destinatario final. La provisión de productos y la prestación de servicios que se efectúan a título gratuito, cuando ellas se realizan en función de una eventual relación de consumo, se equiparan a las relaciones de consumo.



LEY 17250

LAS PROFESIONES LIBERALES

Art.35 - La responsabilidad de los profesionales liberales será objetiva o subjetiva según la naturaleza de la prestación asumida.

- Por lo tanto está incluido en la ley 17250
- No es aceptado en todas las legislaciones
- Subjetiva : esta basada en la idea de culpabilidad y nace de la actuación negligente de un sujeto, por lo tanto no habrá responsabilidad si se prueba haber obrado con toda la diligencia debida. (médicos +o-)
- Objetiva : responde por haberse ocasionado un daño prescindiendo del comportamiento. (Arquitecto +o-)
- Responsabilidad de medios o de resultado (causa externa)

LEY 17250

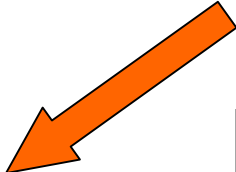
Por lo tanto:

- Están incluidos en la ley
- Publicidad
- Deber de informar
- Cláusulas abusivas
- Etc

COLEGIACION

VENTAJAS DE LA COLEGIACIÓN:

- 1) el reconocimiento de los Colegios como entidades de derecho público;
- 2) el control de la matrícula por los Colegios en virtud de un acto de delegación por parte del Estado;
- 3) la autonomía de los Colegios;
- 4) la matriculación obligatoria;
- 5) la exclusividad territorial;
- 6) la autogestión financiera a través de la percepción de un canon razonable;
- 7) el control del correcto funcionamiento de los Colegios por organismos del Estado;
- 8) la garantía de la participación democrática de los asociados en la vida del Colegio;
- 9) la defensa de los intereses de consumidores y usuarios de los servicios;
- 10) la protección y representación por los Colegios de los intereses gremiales;
- 11) la prestación de servicios sociales a sus miembros;
- 12) la reglamentación simple y clara de las cuestiones fundamentales;
- 13) el respeto a los derechos adquiridos, etc.

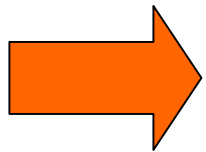


S/ proyecto de Ley impulsado por el Colegio de Abogados del Paraguay conjuntamente con la Coordinadora de Gremios Universitarios (Internet)

COLEGIACION

Beneficia al usuario la colegiación?

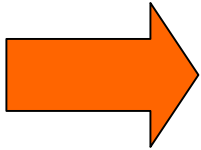
Depende.



NO

- Restricciones a la competencia
- Fijaciones de precios (mínimas, orientativas y fijas)
- Restricción de la oferta
- Restricciones a la publicidad
- Restricciones a la estructura del negocio
- Corporativismo

COLEGIACION



SI

- Normas de eficiencia básicos
- Mayor información al usuario.
Definición de aspectos relevantes de los servicios profesionales (clara, veraz y suficiente)
- Reglas de juego en cuanto a publicidad
- Control de mala praxis y la ética de los profesionales
- Qué servicios están incluidos y cuáles no en los servicios profesionales.

COLEGIACION

En resumen:

- Considerar la colegiación como una ventaja para los usuarios implica un compromiso institucional con ellos.
- “El colegio debe actuar en defensa de la sociedad contra el posible corporativismo, sobre la base de un buen y bien determinado código de ética profesional y social, y en defensa del consumidor de servicios”. **Dr. Guillermo Delmás**
- Sería bueno que este compromiso ya fuera una realidad en las actuales asociaciones profesionales.